

C.A. de Concepción

svh

Concepción, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

VISTO:

SE CONFIRMA, en lo apelado, la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, escrita de fojas 59 a 61, de estos autos.

No se condena en costas a la parte recurrente por estimar esta Corte que tuvo motivo plausible para recurrir.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro señor Juan Clodomiro Villa Sanhueza.

Rol 668-2017. Sección Civil.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Freddy Vasquez Z., Juan Villa S. y Fiscal Judicial Silvia Claudia Mutizabal M. Concepcion, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

En Concepcion, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



XXPVBXTKTY

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.